

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que la auxiliar de la justicia Dr.(a) MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO no ha aceptado el cargo ni ha tomado posesión del mismo.

De otra parte, el JUZGADO VENTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI remitió copia del expediente 76001-4003-027-**2019-01121**-00 a fin de que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante adelantado por FABIÁN ALONSO ARBOLEDA SÁNCHEZ. Así mismo, ordenó poner a disposición de este Despacho y por cuenta de este proceso las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del deudor FABIÁN ALONSO ARBOLEDA SÁNCHEZ.

Finalmente, de la revisión del referido expediente se advierte la posible existencia de un proceso ejecutivo en contra del deudor tramitado en JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo la radicación No. 76001-4003-016-**2021-00137**-00. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 426
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: FABIÁN ALONSO ARBOLEDA SÁNCHEZ
Acreedores: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI, BANCO DE BOGOTÁ S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO BBVA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUÍA, AECSA S.A. y SERLEFIN S.A.
Radicación: 760014003008-**2021-00810**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para los fines pertinentes y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente radicado bajo el No. 76001-4003-027-**2019-01121**-00 proveniente del JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Para tal efecto se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErKTAe0IngRMiIX0gfQlWJ0B70TlstWfu9JleKJ9u-vLXA?e=jh3LNX

2. REQUERIR al **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva informar si actualmente se adelanta proceso ejecutivo en contra del aquí insolvente FABIÁN ALONSO ARBOLEDA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No.

94.521.845, bajo el radicado No. 76001-4003-016-2021-00137-00, para lo cual será suficiente el envío de la presente providencia.

De ser afirmativa la respuesta, deberá remitir el referido expediente en virtud de la apertura del presente trámite de liquidación patrimonial y poner a disposición de este Despacho las medidas cautelares que se hubiesen decretado al interior del mismo.

Por Secretaría remitir la presente providencia a la dirección electrónica j16cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente al aludido despacho Judicial.

3. REQUERIR a la auxiliar de la justicia **Dr.(a) MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO** para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la recepción de la presente providencia, se sirvan pronunciar respecto a la designación en calidad de liquidador(a) efectuada en auto interlocutorio No. 001 de 14 de enero de 2022.

Para tal efecto, se deja a disposición el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkYs7LBRswFNioVMpK7fnDABCQyS2lkfvHhRMMFS1kN8nQ?e=laDayz

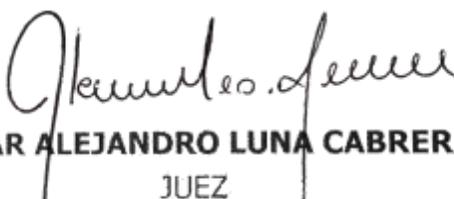
4. ADVERTIR a la aludida designada que, salvo las excepciones legales, el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de verse inmerso(a) en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

5. REMITIR, por secretaria, copia de la presente providencia al correo electrónico marthacarbelaebz@hotmail.com.

6. RECONOCER personería judicial a los abogados SERGIO ESTEBÁN QUICENO MORENO y CARLOS DAVID LARGO GYZMÁN, como apoderados de la entidad acreedora COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A., en los términos y para los fines del poder concedido. Se advierte que, en ningún caso podrán actuar simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en inciso 3° del artículo 75 del C.G. del P.

7. Vencido el término de que trata el numeral primero de la presente providencia, regresen las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **039**
Fecha: **MAR.31.2022** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5140707d7d65fbe349398c63727488d31f5a655950a3423b6b5f17341e2ee81**

Documento generado en 30/03/2022 01:59:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**